

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ** identificado con **C.C. 79.545.196** de Bogotá, en mi condición de Representante Legal Suplente de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** identificada con **Nit. 900.139.110-5** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certificó que durante la ejecución del Contrato de interventoría No.106 del 2022 comprendido entre el periodo del 07 de octubre del 2022 al 8 de febrero del 2024 la interventoría realizó el pago de los salarios del personal aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) cuyo objeto fue

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TIBU - LA GABARRA, SECTOR PR 39+730 AL PR 40+730, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO E TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2025.

Cordialmente,



ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
Representante Legal (S)



LINA MARCELA ESCOBAR QUIMBAYA
Revisor Fiscal Tarjeta profesional No. 291559-T
Designado por P&T Servicios Contables S.A.S

